



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000123-2024-GR.LAMB/GGR [515363185 - 2]

VISTO:

El INFORME 000001-2024-GR.LAMB-OFOTI/MAVL [515363185-0], INFORME N° 000057-2024-GR.LAMB/ORPP-OFOTI [515363185-1], OFICIO N° 001641-2024-GR.LAMB/ORPP [515363185-3] e INFORME LEGAL N° 000455-2024-GR.LAMB/ORAJ [515363185 - 4], y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, y el artículo 2 de las Disposiciones Generales de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el inciso c) del artículo 35° establece, que es de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, indica en el artículo 9° Competencias constitucionales.- Los Gobiernos Regionales son competentes para: inciso a) Aprobar su organización interna y su presupuesto, y en el artículo 10° competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización, numeral 1° competencias exclusivas, inciso c) aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N°. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba La Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, ha definido como problema público "Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público", siendo la variable central los bienes, servicios y regulaciones, toda vez que estos constituyen la "bisagra" entre las personas (naturales y jurídicas) y la administración pública y, por su posición estratégica en la generación de resultados para las personas, ejercen un elevado impacto, no solo en la satisfacción de sus necesidades, sino en la valoración de las personas con relación a la actuación del Estado en su conjunto, siendo la situación futura deseada la siguiente; "Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM en su Artículo 46 señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda en los supuestos:

- a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000123-2024-GR.LAMB/GGR [515363185 - 2]

1,2,3 y a las que se refiere el Artículo 47.

- b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el Artículo 47.
- c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el Artículo 47.
- d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1,2 y 3 a las que se refiere el Artículo 47;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos de las funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos; cuya finalidad es orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del poder ejecutivo, a cargos de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado; su objetivo de ello, es promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos a través de principios, procesos y reglas aplicables por igual a las distintas entidades públicas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el artículo V) Disposiciones Generales, inciso 5. 1 La gestión por procesos en el marco de la modernización de la gestión pública; asimismo, el numeral 5.1.2 La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señala que la gestión por procesos es un componente de gestión pública orientada a resultados que contribuye con la identificación: de procesos de la entidad, contenidos en las cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dado los recursos disponibles;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, indica en el artículo 7: Sistema de Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, literal e) La estructura, organización y funcionamiento del Estado. Las entidades del estado conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende, la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones entre otros. El funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría jurídica mediante INFORME LEGAL N° 000455-2024-GR.LAMB/ORAJ [515363185 - 4] de fecha 27 de mayo 2024, ha concluido que resulta **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional para la conformación del equipo técnico para la actualización de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR y en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000123-2024-GR.LAMB/GGR [515363185 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, que estará integrado por:

Presidente:

- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Secretario Técnico:

- Jefe (a) de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información

Miembros:

- Jefe (a) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- Jefe (a) de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
- Jefe (a) de la Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Integrantes del equipo técnico conformada en el Artículo Primero e instancias técnico-administrativas del Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 28/05/2024 - 10:58:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARRONAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
28-05-2024 / 09:11:27

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000123-2024-GR.LAMB/GGR [515363185 - 2]

JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
28-05-2024 / 09:08:36